



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
USHUAIA 28 MAY 2010

VISTO: El Expediente del registro de la Municipalidad de Ushuaia Letra SU N° 1433/09 caratulado: “MAGI MAR 2009” y Letra SU N° 2226/09 caratulado: “COOPERATIVA MAGI-MAR MARZO/09”, y los Expedientes del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP SP N° 98/2010 caratulado “S/MULTA AL SRIO. SEGURIDAD URBANA LIC. FEDERICO J. SCHARER, AL INTENDENTE DE USHUAIA FEDERICO SCIURANO Y AL SRIO. DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA-RES. PLENARIA N° 104/2010 y Letra TCP SP N° 99/2010 caratulado “S/MULTA AL SUBSRIO. SEGURIDAD URBANA LIC. FEDERICO J. SCHARER, AL INTENDENTE DE USHUAIA FEDERICO SCIURANO Y AL SRIO. DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA-RES. PLENARIA N° 106/2010”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas N° 173/2010 y 174/2010 Letra MUN. U de fecha 19/05/10, el Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Sr. Federico SCIURANO, solicita se conceda vista de las actuaciones que dieron origen al dictado de la Resolución Plenaria N° 106/2010 y 104/2010, emitidas en el marco de los Expedientes del Visto.

Que las citadas Resoluciones fueron notificadas al peticionante, conforme constancias de autos, el día 30/04/2010.

Que por Resoluciones Plenarias N° 134/2010 y 135/2010 se procedió a cuantificar las sanciones de multas impuestas.

Que en consecuencia, analizada la petición efectuada por el nombrado, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: *“Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.”*. Indicando su artículo 50 que *“La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.”*

Que de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15, inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión de todo plazo que le estuviere corriendo al peticionante en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.

Que, asimismo, procede hacer saber al peticionante que los expedientes citados en el Visto, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Conceder la vista solicitada por el señor Federico SCIURANO, a través de las Notas N° 173/2010 y 174/2010 Letra MUN. U, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión de todo plazo que le estuviere corriendo en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al peticionante que los Expedientes citados en el Visto se encontrarán a su disposición los días de vista fijados en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 155 /2010-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia